



**Convenio Marco Interinstitucional suscrito
Entre
El Ministerio de Energías y la
Universidad Mayor de San Simón**

El presente Convenio Interinstitucional, se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**Cláusula Primera
- Partes -**

Por una Parte, el **Ministerio de Energías** del Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el señor **Rafael Alarcón Orihuela**, Ministro de Energías designado mediante Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominado **MEN**.

Y por otra Parte, la **Universidad Mayor de San Simón**, representada por su Rector, **Lic. Juan Ríos del Prado** con C.I. 815338 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de fecha 01 de noviembre de 2016 en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **UMSS**.

**Cláusula Segunda
- Antecedentes -**

El Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, crea el **MEN** con las competencias asignadas al Nivel Central por la Constitución Política del Estado, orientadas a proponer y dirigir la Política Energética del País, promoviendo su desarrollo integral, sustentable y equitativo, tendente a garantizar la soberanía energética.

Para ello, entre otras actividades, debe planificar el desarrollo integral del sector energético y desarrollar estrategias para el cumplimiento de la Política Energética del País, en coordinación con las distintas entidades del sector.

La estructura del **MEN** está compuesta por el Viceministerio de Altas Tecnologías Energéticas (Litio, Energía Nuclear), y por el Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas.

El Numeral 23 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece como una de las atribuciones comunes de los Ministros de Estado: *"Suscribir convenios interinstitucionales e interministeriales en el marco de sus competencias"*.

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social. Formar profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos que, contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.



La Constitución Política del Estado, en el Artículo 92 establece que las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La Autonomía consiste, entre otros, en la libre determinación de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo. En virtud a esta condición el Estatuto de la **UMSS** faculta la suscripción de Convenios destinados al Fortalecimiento Académico, la Investigación Científica y la Interacción Social.

Los Órganos de Gobierno reconocidos por la Universidad Boliviana: Honorable Consejo Universitario, Consejos Facultativos y de Carrera, reflejan la participación docente estudiantil, quienes representados por las autoridades ejecutivas asumen responsabilidad de personeros legales de la **UMSS**. En consecuencia, las Autoridades Universitarias en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y del Estatuto de la **UMSS**, se encuentran plenamente facultadas para suscribir Convenios de interés común con otras instituciones.

En estos antecedentes, las Partes convienen en la necesidad de conformar alianzas entre la academia, el Estado y el sector privado, tanto para la conformación de equipos de trabajo orientados al desarrollo planes y proyectos, como para el diseño y ejecución de los mismos que permitan un salto cualitativo hacia el Vivir Bien.

Cláusula Tercera **- Objeto -**

El Objeto del presente Convenio es establecer una relación de cooperación interinstitucional promoviendo mecanismos de coordinación, para la colaboración en la realización común de actividades de divulgación, capacitación y de investigación académica que redunden en beneficio de ambas Partes.

Cláusula Cuarta **- Actividades -**

Las Partes orientarán sus esfuerzos conjuntos al desarrollo y cumplimiento de las siguientes actividades, en materia energética:

1. Planificación, organización y desarrollo de programas específicos de formación de Recursos Humanos.
2. Desarrollo de cursos, talleres, seminarios y otros espacios de intercambio de información, ideas, debates, etc.
3. Realización de estudios y proyectos de investigación universitaria en temas de interés común (Tesis, Proyectos de Grado, Trabajos dirigidos de pregrado y posgrado).
4. Gestión de financiamiento y realización conjunta de programas y proyectos de investigación académica y aplicada, de interés nacional y regional, acordados entre las Partes.
5. Desarrollo de actividades para la definición, consolidación y actualización de una agenda nacional de investigación pertinente y abierta para el sector de Energías.
6. Desarrollo de programas de pasantías y modalidades de graduación en distintas áreas, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Intercambio de publicaciones e información de interés para las Partes, previa solicitud específica y disponibilidad de las mismas.



8. Préstamo mutuo de instalaciones y mobiliarios para el desarrollo de actividades académicas y/o institucionales, en el marco del presente Convenio, de acuerdo a disponibilidad.
9. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio Marco, redunde en beneficio mutuo.

Cláusula Quinta
- Implementación -

Para la implementación de cada actividad mencionada en la Cláusula Cuarta, se elaborarán Programas y Planes de Trabajo específicos que deberán proporcionar los detalles relativos al compromiso que asume cada una de las Partes, personas responsables y fuentes de financiamiento, para lo cual las partes acreditarán un responsable principal de la actividad.

Prevía firma y cuando corresponda, deberá presentarse el respectivo presupuesto, el mismo que deberá ser aprobado por las autoridades competentes de cada institución.

Cláusula Sexta
- Responsabilidad Económica y Académica -

El presente Convenio de carácter general, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las Partes. Ambas instituciones se comprometen, en caso necesario, a la búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento para los fines del Convenio.

Cláusula Séptima
- Vigencia -

El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (2) años computables partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser ampliado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados.

Cláusula Octava
- Evaluación -

La continuidad del Convenio estará sujeta a las evaluaciones anuales conjuntas, en las que se verificará el cumplimiento del Objeto.

Cláusula Novena
- Modificación -

Cualquier modificación al presente Convenio, deberá realizarse por escrito con la aceptación expresa y firma de las partes intervinientes, previa justificación técnica y legal.

Cláusula Décima
- Compromiso de Partes -

Las Partes intervinientes en el presente Convenio se comprometen a cumplir estrictamente con las obligaciones asignadas a cada entidad, adecuando su concurso al marco de sus atribuciones y competencias, con el fin de uniformar criterios, establecer líneas de acción, fortalecer iniciativas, evitar duplicidad de esfuerzos y dispersión de recursos.



Cláusula Undécima
- Conclusión-

El presente Convenio podrá concluir cuando concurra una de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.
2. Incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
3. Por acuerdo de Partes debidamente fundamentado en forma escrita.

En caso de que cualquiera de las Partes decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres (3) meses de anticipación a la otra Parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado para las mismas.

Cláusula Duodécima
- Comunicación -

Todo aviso, solicitud, carta o comunicación que cualquiera de las Partes efectúe en relación al presente Convenio, deberá ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

Ministerio de Energías: Avenida Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 13, Teléfono: 2188230, La Paz - Bolivia

Universidad Mayor de San Simón: Avenida Ballivián esquina Reza N° 591 Piso Mezanine, Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios DRIC-UMSS, www.dric.umss.edu.bo, Tel. 4524779 Cochabamba, Bolivia,

Cláusula Décima Tercera
- Conformidad -

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman las Partes al pie del presente documento en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Cochabamba, a los 6 días del mes de julio de dos mil diecisiete años.



Rafael Alarcón Orihuela
Ministro
Ministerio de Energías



Juan Ríos del Prado
Rector
Universidad Mayor de San Simón



Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS